

**8478** *ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.601/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Encarnación Aguado Gil.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 26 de noviembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.601/1988, promovido por doña Encarnación Aguado Gil, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de los recursos de reposición formulados sobre la resolución del concurso convocado el 24 de abril de 1987 para la provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Anestesiología y Reanimación en la Comunidad Autónoma Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Encarnación Aguado Gil, contra las Resoluciones de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria de 24 de abril de 1987, que publicó la propuesta del Tribunal calificador del concurso para cubrir plazas a Médicos Especialistas en Anestesiología y Reanimación, de los Servicios Jerarquizados de II. SS. de la Seguridad Social, en el País Valenciano, asignando las plazas convocadas sin que se comprendiera a la recurrente, y contra la de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, de 23 de febrero de 1988, que desestimó el recurso interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho y, en consecuencia, que debemos desestimar y desestimamos los pedimentos contenidos en la demanda, sobre el procedimiento de prueba de especialidad, detracción en la puntuación otorgada al señor Madrid Rondón, con efectos del reconocimiento de la docencia y jerarquización del hospital "Moreno de Mora", de Cádiz, respecto al mismo y demás contenidos en el suplico de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**8479** *ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 651/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María Dolores Blanco Mercade.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de enero de 1984 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 651/1991, promovido por doña María Dolores Blanco Mercade, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre las calificaciones otorgadas por el Tribunal que juzgó el concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de julio de 1989 para la provisión de vacantes de Facultativos Especialistas de Análisis Clínicos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo pronunciamiento es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**8480** *ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1990, interpuesto contra este Departamento por don Alberto Sisi Menéndez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 4 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 237/1990, promovido por don Alberto Sisi Menéndez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Sisi Menéndez contra las resoluciones sancionadoras impugnadas, declarando las mismas conformes a Derecho, sin costas.»

Asimismo, se certifica que interpuesto contra la referida sentencia recurso de apelación por la parte demandante, la Sala tercera, Sección Séptima del Tribunal Supremo, en sentencia de 18 de junio de 1993 vino a declarar inadmisibles dichos recursos de apelación.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**8481** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convocan los Premios Insero 1994.*

Ilmos. Sres.: La existencia de colectivos de población que, por sus características especiales, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social como son las personas con minusvalía, mayores y refugiados, aconseja que, además de las normas que a este respecto dicta el Gobierno y de los servicios y acciones que lleva a cabo, se promuevan otras medidas que contribuyan, por un lado, a promocionar la investigación hacia la búsqueda de soluciones para la mejor integración social y el mayor bienestar social de estos colectivos y, por otro, estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan entidades, asociaciones, empresas, profesionales, etc., en favor de la integración de estos sectores de la población, así como conseguir la atención de los medios de comunicación, al objeto de difundir y sensibilizar a toda la sociedad ante esta problemática.

Con esta finalidad se considera conveniente que el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) realice una nueva convocatoria de Premios INSERSO, con el fin de que la labor de divulgación y sensibilización tanto en España como en países iberoamericanos de habla hispana sea permanente.

Asimismo, teniendo en cuenta que el año 1994 ha sido proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como Año Internacional de la Familia, se ha considerado de manera excepcional incluir en esta convocatoria dentro de la especialidad Premio Honorífico un premio especial a aquellas entidades, asociaciones, empresas o personas que se hayan distinguido por su labor de apoyo familiar en la integración social de las personas con minusvalía, tercera edad o refugiados.

En consecuencia, esta Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en base a la experiencia recogida en anteriores convocatorias, ha resuelto: